ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
PROCESO DE SELECCION CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
FDLSC-CMA-053-2019.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2".

MIRS LATINOAMERICA S.A.S.

OBSERVACION

Se observa que dentro de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia especifica de los profesionales Hernán Nope Rodríguez (Director de interventoría) y William Fernando Avendaño Gonzales (Residente de interventoría), una de las entidades que certifica la experiencia de los profesionales es INGEDEUR S.A.S., dentro del contrato cuyo objeto fue *"Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es la ejecución a precios unitarios fijos sin forma de reajuste por monto agotable para el mantenimiento periódico (parcheo, bache, cambio de carpeta) y rehabilitación de la malla vial local y mantenimiento de andenes adyacentes a los segmentos viales a intervenir que así lo requieran, en la localidad de Teusaquillo, de conformidad con los pliegos de condiciones estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos del proceso".*

Sin embargo, al consultar el contrato interadministrativo No. 050-2015 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Universidad Nacional de Colombia (del cual se anexa copia), se observa que, en la primera cláusula del contrato, se describe que el ejecutor del contrato de OBRA No. COP-044-2015 fue INGEDEUR S.A.S., por lo tanto no puede certificar que los profesionales Hernán Nope Rodríguez y William Fernando Avendaño Gonzales, se desempeñaron como Director y Residente de interventoría, respectivamente.

En la página No. 45 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, el FDLSC establece las condiciones que el proponente debe cumplir para acreditar la experiencia de los profesionales, una de estas condiciones es que *"No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante".* Debido a que la entidad contratante del proyecto de interventoría no fue INGEDEUR S.A.S., solicitamos a la entidad no tener en cuenta las 3 certificaciones que acreditan la experiencia del Director de interventoría, al igual que las 2 certificaciones que acreditan la experiencia del Residente de interventoría. Puesto que va en contra de lo establecido por la entidad dentro del Pliego de Condiciones del proceso No. **FDLSC-CMA-053-2019**

RESPUESTA:

Una vez analizada y revisada su observación el FDLSC se permite manifestar que de acuerdo a la documentación aportada en su observación el contrato interadministrativo No. 050-2015, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Universidad Nacional de Colombia, el FDLSC hace la consulta en la página de Colombia compra eficiente SEPCO I Dentro del proceso FDLT 001-2015 del Fondo de desarrollo local de Teusaquillo, se observó que en el proceso cuyo objeto es LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE

REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO (PARCHEO, BACHEO, CAMBIO DE CARPETA) Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y MANTENIMIENTO DE ANDENES ADYACENTES A LOS SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR QUE ASI LO REQUIERAN, EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PROCESO, la firma ganadora fue INDEGEUR SAS, una vez revisados los documentos del proceso en mención se encuentra el profesional HERNAN NOPE RODRIGUEZ, hace parte del contrato de obra pública como director, razón por la cual la certificación aportada para acreditar la experiencia como director de interventoría, no es consecuente con lo que registra en el portal de contratación estatal.

"LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO (PARCHEO, BACHEO, CAMBIO DE CARPETA) Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL YMANTENIMIENTO DE ANDENES ADYACENTES A LOS SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR QUE ASI LO REQUIERAN, EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PROCESO".

DOCUMENTOS PERSONAL TÉCNICO - INGEDEUR S.A.S

		HABILITADO						
PROFESIONAL	NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7
DIRECTOR DEL PROYECTO PARA OBRA	HERNAN NOPE RODRIGUEZ	X	X	X	X	X	X	NA.
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	WILSON HERNANDO GOMEZ GOMEZ	X	X	X	X	X	X	NA.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O SUELOS	ALVARO CAMILO BRAVO LOPEZ	X	X	X	X	X	X	NA.
INGENIERO RESIDENTE 1	MIGUEL ANTONIO VICHIRA RAMOS	X	X	X	X	X	X	NA.
INGENIERO RESIDENTE 2	EFREN CASTELLANOS OVIEDO	X	X	X	X	X	X	NA.

A si mismo teniendo en cuenta en el pliego de condiciones definitivo y los requisititos exigidos para la certificación del personal, indica lo siguiente:

cargo: director de interventoria
dedicación: 70%
cantidad: 1
profesión: ingeniero de vias y transporte y/o ingeniero civil, con especialización en gerencia de obra y/o gerencia de construccion y/o proyectos.
experiencia general: diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.
experiencia específica: el profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo cinco (5) contratos de interventoría como director de interventoría para la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial para tráfico automotor de vías urbanas, interurbanas, malla vial primaria y/o local.
el profesional propuesto para director de interventoría obra deberá diligenciar el **anexo 13a.**

cargo: residente de interventoria
dedicación: 100%
cantidad: 1
profesión: ingeniero de vias y transporte y/o ingeniero civil
experiencia general: cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.

experiencia específica: el profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo tres (3) contratos de interventoría como residente de interventoría para la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial para tráfico automotor de vías urbanas, interurbanas, malla vial primaria y/o local.
el profesional propuesto para residente de interventoría deberá diligenciar el **anexo 13b.**

Dicho lo anterior cabe mencionar la **Ley 80 de 1993, articulo 32. 2o. Contrato de Consultoría,** la cual indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Por lo tanto, este es un contrato de los denominados típicos o nominados, es decir, de los que están establecidos en un código o en una norma, en este caso el estatuto contractual, razón por la cual, es claro deducir que la certificación de interventoría para cumplir con los requisitos del pliego, no puede darse desde la celebración de un contrato privado, como se certifica, dado el objeto solicitado.

De acuerdo lo expuesto anteriormente la entidad acepta la observación y procede a inhabilitar técnicamente al proponente EGS S.A.S.

PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

OBSERVACION

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. CONTRATO	CODIGOS UNSPSC 81101500 81102200	OBJETO: INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORIA DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO AUTOMOTOR DE VÍAS URBANAS.		SMMLV	igual o superior al 150 % del P.O. en SMMLV	PONDERACION DE LA EXPERIENCIA FACTOR 1	PONDERACION DE LA EXPERIENCIA FACTOR 2 (APLICA O NO APLICA)
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	FDLRUU-CD-132-2017	CUMPLE	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LICITACIÓN No.	CUMPLE	736,99			
		606-2015	CUMPLE	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE TIENEN POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION: CARRERA 21C ENTRE CALLE 6 SUR Y 6A SUR, CALLE 6A SUR ENTRE CARRERA 21V 22 EN EL MUNICIPIO DE MADRID	CUMPLE	556,71			
						0			
						0			
						0			
						0			
					TOTAL:	1293,7			
					PROMEDIO	646,85			

Si la entidad esta haciendo mal la apreciación de la experiencia nos permitimos aclarar a la entidad que, dentro del pliego de condiciones, se solicitó la siguiente experiencia:

INFORMACION SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5):

Experiencia en contratos aportados cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

- **INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORIA DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO AUTOMOTOR DE VÍAS URBANAS.**

Aclarando a la entidad que los contratos que se adjuntaron cumplen a cabalidad con el objeto solicitado, así como con los requerimientos adicionales para la experiencia así:

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo presentado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 150% respecto del valor total del presupuesto oficial.	69 PUNTOS
Menor del 150 % respecto del valor total del presupuesto oficial.	0 PUNTOS

En el informe de la capacidad técnica, la entidad manifiesta que:

a. Para la experiencia del proponente la entidad no esta teniendo en cuenta los dos contratos con los que se acredito este requerimiento según el pliego de condiciones del proceso de la referencia; ya que dentro del informe de evaluación, la entidad no especifica si la experiencia CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido según se muestra a continuación:

Para el factor 1 la sumatoria de los contratos es de 1293.7 valor superior al 1.5 veces le presupuesto oficial requerido por la entidad; es decir que la entidad debe asignar al proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** **67 PUNTOS** que equivalen al 150% del presupuesto oficial.

Por otra parte para el factor 2, la entidad establece que:

FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el ANEXO No. 5, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Nota 2: Cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje es: **SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES** (733.33) SMMLV

Nota 3: De acuerdo al promedio de los SMMLV aportados de los contratos válidos para acreditar experiencia específica, estos deberán estar dentro del rango de 0.5 PO (366.67) SMMLV al 1 P.O (733.33) SMMLV, por lo cual los oferentes que no se encuentren en dicho rango no precalificarán para la obtención del FACTOR No.2.

(El puntaje máximo por este factor será de 10 puntos)

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No. 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMETICA ALTA

Es decir que el promedio de los contratos válidos para el factor 1, deben estar entre el rango del 50% y el 100% del presupuesto oficial; demostrando a la entidad que según el informe emitido por ellos el promedio de los contratos válidos para a la experiencia de **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** es de **662.9 smmlv**; es decir que está dentro del rango establecido. Por lo que la entidad debe tener

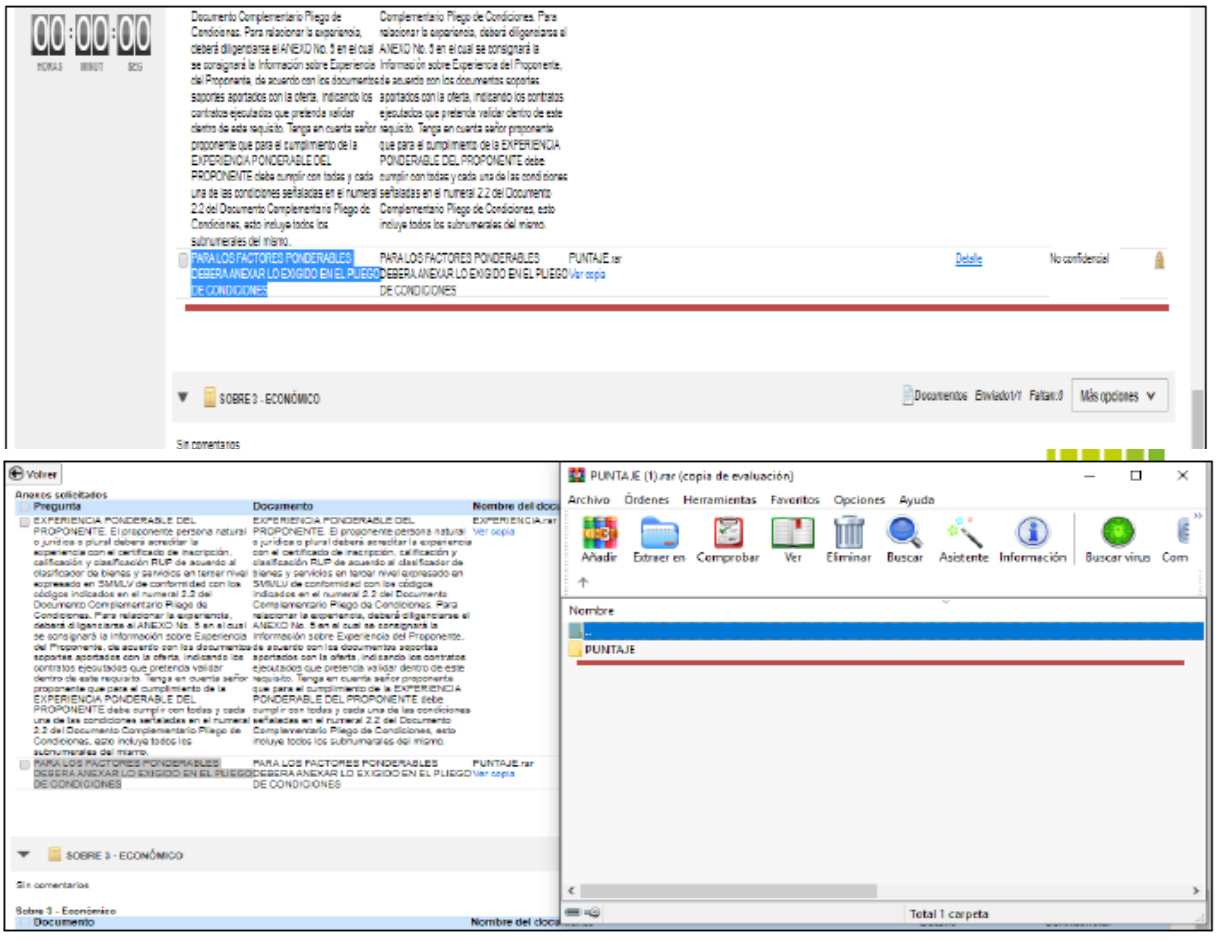
en cuenta al proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** para asignar el puntaje de acuerdo a la alternativa seleccionada.

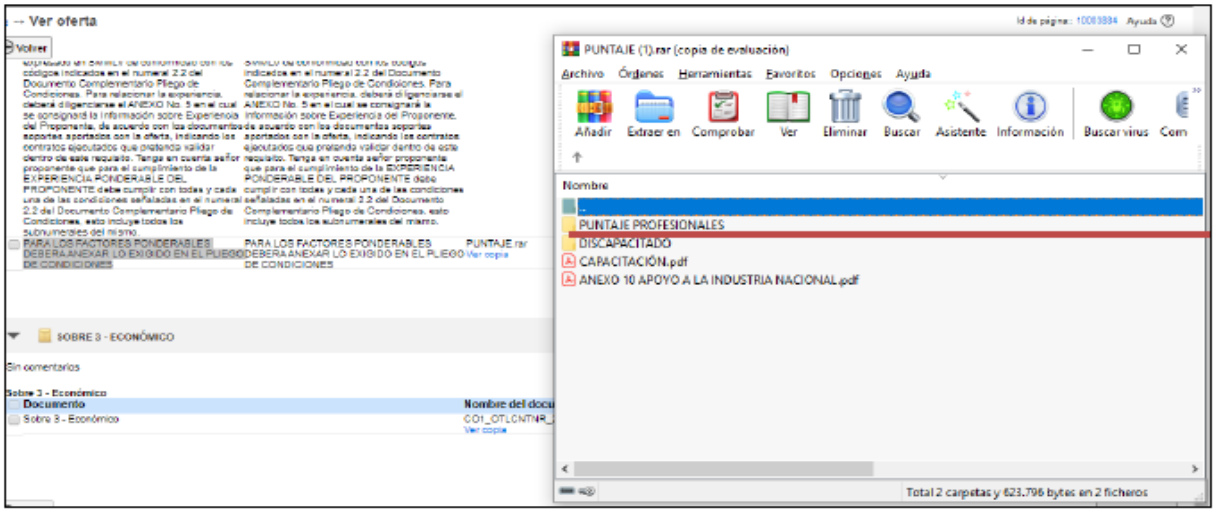
De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad que se **CALIFIQUE** y se le **ASIGNE** el **PUNTAJE CORRESPONDIENTE**

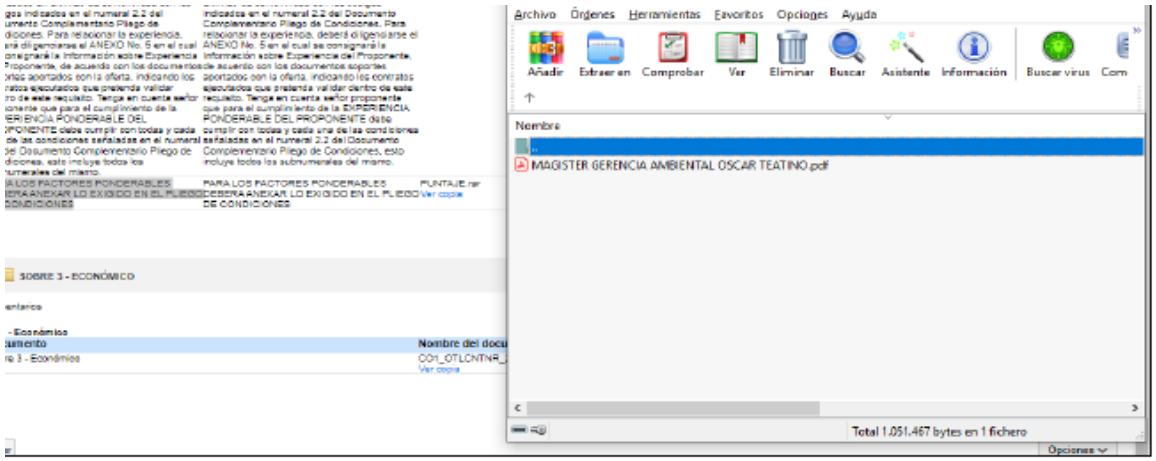
b. Por otra parte, la entidad manifiesta que, para el director de interventoría, no se tendrá en cuenta el contrato CI-092 y el contrato 024 con el municipio de Cota, ya que se presenta un traslapo y según los pliegos de condiciones no se tendrán en cuenta los contratos que presentan traslapos.

De acuerdo con lo anterior; nos permitimos adjuntar un contrato con el municipio de Madrid, el cual cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones. Para que así la entidad evalué al proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** y se le califique como **HABIL.**

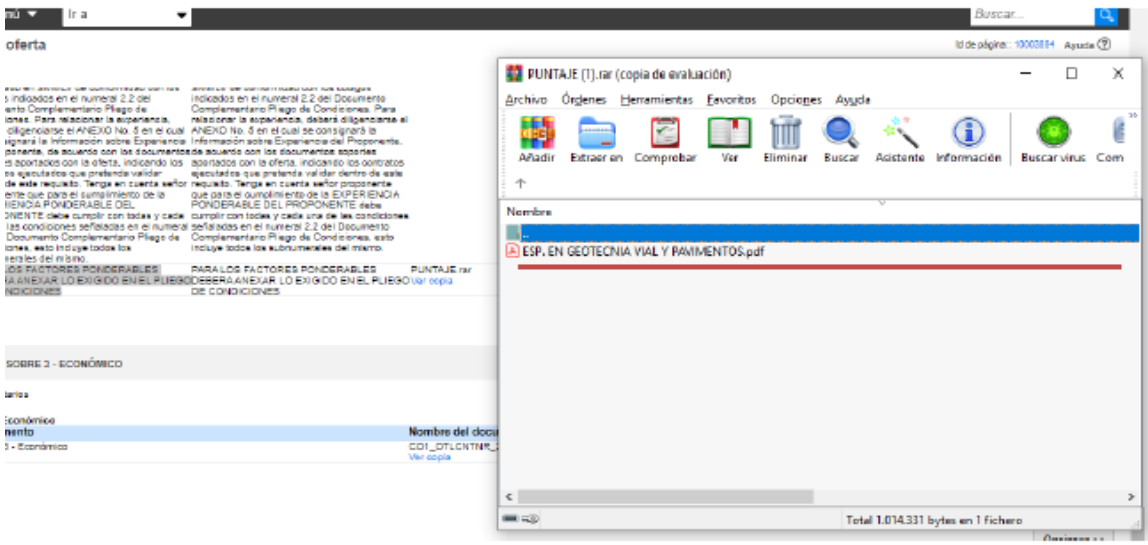
c. Para los requisitos puntuables, nos permitimos aclarar a la entidad que dentro de la propuesta presentada en la plataforma **SECOP II**, existe una carpeta denominada **PUNTAJE**, la cual esta adjunta a la pregunta **PARA LOS FACTORES PONDERABLES DEBERA ANEXAR LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, de los documentos requeridos por la entidad para la presentación de la propuesta. Tal como se evidencia a continuación:







ECIALIZACIÓN DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA



Así mismo manifestamos a la entidad que es obligación de la entidad revisar la totalidad de los documentos enviados y subidos por parte del proponente.
De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad, que se le asigne el puntaje correspondiente al proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación me permito informarle hacer la siguiente aclaración: el personal presentado para el cargo de Director de Interventoría del proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** no cumple con la experiencia especifica la cual dice:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo cinco (5) contratos de interventoría como director de interventoría para la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial para tráfico automotor de vías urbanas, interurbanas, malla vial primaria y/o local.

El director de interventoría **OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS** aporta los siguientes contratos:

1. CI-132-2017
2. CI-092-2016
3. CONSULTORIA No. 024-2016
4. CI-008-2015
5. CONCULTORIA No. 001-2012

Los cuales fueron ejecutados en los siguientes periodos:

No.	No. CONTRATO	DESDE	HASTA
1	CONCULTORIA No. 001-2012	9-ene-13	11-jun-13
2	CI-008-2015	3-ago-15	2-feb-16
3	CONSULTORIA No. 024-2016	27-ene-17	26-feb-18
4	CI-092-2016	13-mar-17	29-dic-17
5	CI-132-2017	3-abr-18	29-mar-19

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior los contratos 024-2016 y 092-2016 se encuentran traslapados. Si nos remitimos a los estudios previos en la página 41 y a los pliegos de condiciones definitivos en la página 43

El profesional propuesto para Residente de interventoría deberá diligenciar el **ANEXO 13B.**

Las certificaciones que presenten traslapos no serán tenidas en cuenta independiente del porcentaje de participación que requiera el profesional, no se asignara puntaje correspondiente.

El proponente deberá diligenciar los Anexos No. 2 y No. 13 A, B,C… e.t.c. (una letra para cada profesional) en los cuales consignará el ofrecimiento de los perfiles denominados como PERSONAL CLAVE en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones. Este ofrecimiento deberá atender las siguientes condiciones:

RECORTE 1- pagina 43 de los pliegos de condiciones definitivos

El profesional propuesto para Residente de interventoría deberá diligenciar el **ANEXO 13B.**

Las certificaciones que presenten traslapos no serán tenidas en cuenta independiente del porcentaje de participación que requiera el profesional, no se asignara puntaje correspondiente.

El proponente deberá diligenciar los Anexos No. 2 y No. 13 A, B,C... e.t.c. (una letra para cada profesional) en los cuales consignará el ofrecimiento de los perfiles denominados como PERSONAL CLAVE en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones. Este ofrecimiento deberá atender las siguientes condiciones:

RECORTE 2- Pagina 41 de los estudios previos

una vez dicho lo anterior el director de interventoría OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados ya que dos de sus contratos aportados presentan un traslapo. Por lo tanto, el proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** no se habilita técnicamente como se muestra en el consolidado de evaluación publicado por la entidad.

	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE							
	CANTIDAD.	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN	NOMBRE DEL PERSONAL	CONTRATOS	OBSERVACION	CANTIDAD.
	1	Director de Interventoría	**PROFESIÓN:** INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE Y/O INGENIERO CIVIL, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE OBRA Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCION Y/O PROYECTOS. **EXPERIENCIA GENERAL:** Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo cinco (5) contratos de interventoría como director de interventoría para la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial para tráfico automotor de vías urbanas, interurbanas, malla vial primaria y/o local.	70%	OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS	CI-132- 2017 CI-092-2016 Consultoria No. 024-2016 CI-008-2015 Consultoria No. 001-2012	NO HABILITADO los contratos 092-2016 y 024-2016 presentan un traslapo.	1

	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE					
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO TECNICO HABILITANTE	RESULTADO FINIACIERO	RESULTADO JURIDICO	HABILITATO /NO HABLILITADO	PRO FACTOR 1 69 PUNTO
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0
2	TECNICONSULTA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
3	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	69

Ya que el proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** no se encuentra habilitado técnicamente no se puede proceder con la evaluación del factor 1, la ponderación y asignación de puntaje de factor 2.

Dicho lo anterior su observación **NO PROCEDE** y el FDLSC se mantiene en lo expuesto en la evaluación inicial.

Proyecto: Ing. Andrés Camilo Velásquez León – Profesional Apoyo Planeación – Infraestructura FDLSC (respuestas técnicas)
Reviso: Ing. Andrés Toquica - Profesional Apoyo Planeación – Infraestructura FDLSC (respuestas técnicas)
Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho